

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 034 - 17
La Paz, 17 MAR 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 3 y 4 del Parágrafo I Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establecen entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Estado, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y el de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia

Que los numerales 3, 4, 17 y 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, establecen como atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre otras, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, designar y remover al personal de su Ministerio de conformidad con las disposiciones legales en vigencia, y emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el Parágrafo V del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, modifica el nomen iuris del Capítulo X del Título III del Decreto Supremo N° 29894, con el siguiente texto: "MINISTERIO DE HIDROCARBUROS".

Que el Parágrafo I del Artículo 77 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), establece que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en las NB-SABS.

Que el Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002, y sus modificaciones, tiene por objeto normar las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país, conforme lo señala el inciso a) de su Artículo 1.

Que mediante Decreto Presidencial N° 3059 de 23 de enero de 2017, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano LUIS ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ, en la Cartera del Ministerio de Hidrocarburos.

Que mediante Resolución Ministerial N° 174 - 16 de 16 de agosto de 2016, se designa como Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural EEC - GNV dependiente de este Ministerio, a la ciudadana **ESTHER ALEJANDRA HUAYLLA VARGAS**.

Que mediante Resolución Ministerial N° 032 - 17 de 15 de marzo de 2017, se aprueba el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO** para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural EEC - GNV.

Que el Parágrafo I del Artículo 9 del Reglamento antes referido, establece que la MAE es el Ministro de Hidrocarburos, quien es responsable de todos los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, desde su inicio hasta su conclusión, asimismo, el inciso a) del Parágrafo II del mismo Artículo, establece dentro de las funciones de la MAE, el designar al Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero - RPCE mediante Resolución Expresa, para uno o varios procesos de contratación.

Que mediante Nota Interna MH- EEC-GNV-NI-0050/2017 de 15 de marzo de 2017, la Directora General Ejecutiva de la EEC - GNV, solicita la designación del Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero - RPCE.





POR TANTO:

El Ministro de Hidrocarburos en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás disposiciones conexas,

RESUELVE:

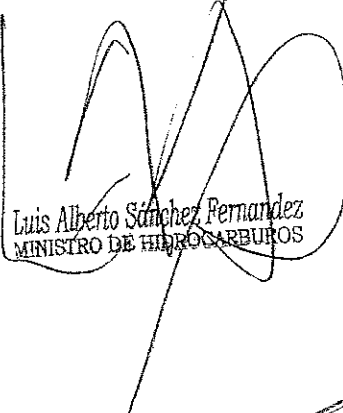
ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a la ciudadana **ESTHER ALEJANDRA HUAYLLA VARGAS**, en su condición de Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV) dependiente del Ministerio de Hidrocarburos, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO (RPCE)**, para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- I. La EEC-GNV queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

II. La Dirección General de Asuntos Jurídicos queda encargada de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga las Resoluciones Ministeriales contrarias a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Luis Alberto Sánchez Fernández
MINISTRO DE HIDROCARBUROS


ES COPIA DEL ORIGINAL
Oscar Pinto
PROCESALISTA
UGJ - DGAJ
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

